

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 7 DE JULIO DE 2023

26.943

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2000 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 01 DIC. 2022

VISTO:

El Decreto N° 2306-MOSP-2019; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor Ing. Civil Marcos Ferrari DNI N° 26.287.283, como Consejero del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. a partir del día 01 de diciembre de 2022.

POR ELLO;

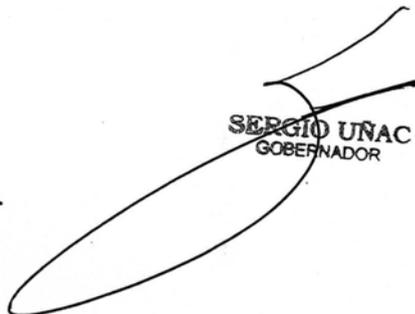
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el Señor Ing. Civil Marcos Ferrari DNI N° 26.287.283, como Consejero del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 002001 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 502-001081-2022, registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 972-MOSP-2022, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos da inicio al proceso de cambio, del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, del agente: Sr. Tardy, Víctor Alfredo, CUIL N° 20-21360148-3, categoría 16°; que pertenece y presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que consta la intervención del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que obran antecedentes normativos vinculados a la designación y promoción de los mencionados agentes.

Que a través de Resolución N° 1579-SHF-2022 se establece la vacante necesaria disponible para la categoría del Agrupamiento Administrativo solicitada.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público expresa que no encuentra impedimentos para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que los cambios de agrupamiento solicitados se justifican en estrictas razones de índole laboral y no generan incremento presupuestario.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por Ley N° 142-A, Artículo 29; Ley N° 1116-A, Artículos 12, 18, 20 y concordantes; Ley N° 1374-A; y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa la imputación del gasto, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público; Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública; y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el cambio, del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, del agente: Sr. Tardy, Víctor Alfredo, CUIL N° 20-21360148-3, categoría 16°; que pertenece y presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos..

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cambio de Agrupamiento, autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial
Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Programa: 19 - Rem. y Const. de Obra Pública
Sub-Programa: 00 -
Proyecto: 00 -
Actividad: A01 - Conducción y Administración
Planta: 1 - Planta Permanente.

Escalafón: 02 - General
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 1 - Administrativo

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 2002 -MHF-2022****SAN JUAN, 05 DIC. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 700-002119-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la Contratación Directa N° 0005/2022, de la Empresa THINK SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71690804-2, RUPE N° 68040, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, apartado 2) Por causa o naturaleza, inciso c) Los bienes o servicios que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, y Decreto Reglamentario N° 4-2020-A, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 52.998.000,00) incluido el IVA, por el Servicio de Recupero Deuda Prejudicial y de Inteligencia Fiscal, referido al análisis de grandes contribuyentes respecto de regímenes de recaudación y cadena de comercialización de carnes.

Que la contratación es por el término de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de la firma del Contrato respectivo, renovable automáticamente por UN (1) período de igual Plazo, según Decreto Reglamentario N° 4-2020-A, Artículo 11, siempre y cuando no mediare notificación en sentido contrario de alguna de las partes, la que deberá efectuarse con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.

Que el referido servicio consisten en lo siguiente: 1- Mejorar la performance recaudatoria generando un impacto cuantitativo objetivamente medible a través del seguimiento de las cuentas recaudadoras; 2- Generar un impacto cualitativo en la información, tanto a través de la mejora de los datos como del producto de la interacción fisco contribuyente (calidad de declaración jurada, por ejemplo); 3- Mejorar la percepción de riesgo por parte del contribuyente, activando mecanismos de verificación y control que son potestad y obligación del fisco. Esto no sólo tiene efectos directos sobre maniobras de evasión o subdeclaración, sino que representa acciones que tienden a la equidad y al incentivo de los buenos contribuyentes; 4- Abordar en forma integral medidas que tiendan a mitigar la evasión fiscal o subdeclaración de la cadena de comercialización de carnes.

Que a efectos de desarrollar el Plan de Fase 1 descripto, se propone establecer un valor de contratación formado por dos componentes que se adicionan para conformar el monto total a facturar en cada mes: Un valor fijo mensual de \$ 8.833.000,00, IVA incluido, sumado a una remuneración mensual equivalente al 18,00%, IVA incluido, aplicable sobre el total de deuda recuperada o de los valores que, producto de declaraciones juradas rectificativas presentadas por los contribuyentes, arrojen como resultado un aumento del crédito del Fisco como consecuencia de anomalías e inconsistencias detectadas y comunicadas.

Que la Señora Sub Secretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha fundamentado la Contratación Directa, en razón de que dicha Empresa llevó a cabo el Diagnóstico Inicial de la problemática; además de su capacidad, trayectoria y especialidad en la materia, según sus antecedentes y del equipo de trabajo, según la documentación obrante en las actuaciones.

Que comunicada la adjudicación a la Firma, esta deberá suscribir el Contrato respectivo y constituir la Garantía de Adjudicación a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan – Ministerio de Hacienda y Finanzas – CUIT N° 30-999015116-2, de acuerdo a los requisitos, formas y montos determinados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y del Pliego Único de bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

Que ha intervenido la Oficina Central de Contrataciones.

Que la Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar la respectiva imputación del gasto al Ejercicio Vigente, por la suma de \$ 8.833.000,00 correspondiente al mes de Diciembre de 2022, con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-20 regirán la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza la Contratación Directa N° 0005/2022, de la Empresa THINK SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71690804-2, RUPE N° 68040, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, apartado 2) Por causa o naturaleza, inciso c) Los bienes o servicios que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, y Decreto Reglamentario N° 4-2020-A, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 52.998.000,00) incluido el IVA, por el Servicio de Recupero Deuda Prejudicial y de Inteligencia Fiscal, referido al análisis de grandes contribuyentes respecto de regímenes de recaudación y cadena de comercialización de carnes, sumado a una remuneración mensual equivalente al 18,00%, IVA incluido, aplicable sobre el total de deuda recuperada o de los valores que, producto de declaraciones juradas rectificativas presentadas por los contribuyentes, arrojen como resultado un aumento del crédito del Fisco como consecuencia de anomalías e inconsistencias detectadas y comunicadas.

ARTÍCULO 3°.- La contratación es por el término de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de la firma del Contrato respectivo, renovable automáticamente por UN (1) período de igual Plazo, según Decreto Reglamentario N° 4-2020-A, Artículo 11, siempre y cuando no mediare notificación en sentido contrario de alguna de las partes, la que debe efectuarse con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 8.833.000,00) incluido el IVA, correspondiente al mes de Diciembre de 2022, a favor de la Empresa THINK SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71690804-2, RUPE N° 68040, por la Contratación autorizada en el Artículo 2°, el que es imputado con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL

INSTITUCIÓN: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-PROGRAMA 02-
ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16 AL 23- SUBPROGRAMA 00-
PROYECTO 00- A01-GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE- OBJETO DEL GASTO
3-4-09-OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES n.c.p.....\$ 8.833.000,00

ARTÍCULO 5°.- Se autoriza a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato respectivo con la Empresa THINK SOLUTIONS S.R.L., por la Contratación autorizada en el Artículo 2°.

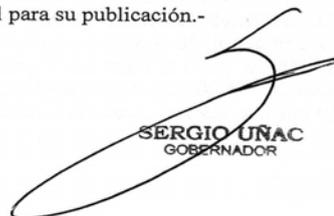
ARTÍCULO 6°.- La Firma deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total del valor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por UN (1) día, en el Portal de Compras Públicas San Juan.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2003 - SED - 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 2163-A, por la que se crea la Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M) y se aprueba su estatuto social en el Anexo Único; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2163-A-, prevé en el artículo doce del Anexo I del Estatuto Social, la constitución del Directorio de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M).

Que es necesario realizar la designación correspondiente en la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M) a los fines de poner en marcha su Dirección y Administración.

Que a tales efectos, la Señora Fernanda Emilia Archilla Delgado, reúne las condiciones legales y de idoneidad técnica para ocupar el cargo de Presidente de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M).

Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y pertinente proceder a la designación de la persona que conformara el directorio de la sociedad d economía mixta señalada.

Que el Poder Ejecutivo se considera facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone la Constitución Provincial en su artículo 189° inciso 2°.

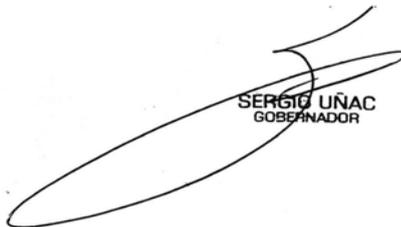
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa a partir del día 19 del mes diciembre del año 2022 a la Señora Fernanda Emilia Archilla Delgado, D.N.I N° 37.298.276, en el cargo de Presidente de Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M).

ARTICULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2004 - SED - 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 2163-A-, por la que se crea la Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M) y se aprueba su estatuto social en el Anexo Único; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2163-A-, prevé en el artículo veintitrés del Anexo I del Estatuto Social la constitución de la presidencia de la Sindicatura de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M). Que es necesario realizar la designación correspondiente en la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M) a los fines de poner en marcha su dirección y administración.

Que a tales efectos la Abogada María Virginia Merlo, reúne las condiciones legales y de idoneidad técnica para ocupar el cargo de Síndico titular por el Sector Público de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M).

Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y pertinente proceder a la designación de la persona que conformará el directorio de la sociedad de economía mixta señalada.

Que el Poder Ejecutivo se considera facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone la Constitución Provincial en su artículo 189 inciso 2°.

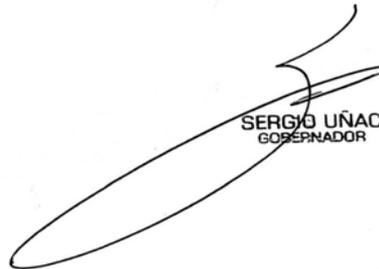
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa a partir del día 19 del mes de diciembre del año 2022 a la Abogada María Virginia Merlo D.N.I N° 38.218.652, en el cargo de Síndico titular por el Sector Público de Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2005 - SED - 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 2163-A, por la que se crea la Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M) y se aprueba su estatuto social en el Anexo Único; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2163-A-, prevé en el artículo doce del Anexo I del Estatuto Social la constitución del Directorio de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M)

Que es necesario realizar la designación correspondiente en la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M) a los fines de poner en marcha su dirección y administración.

Que a tales efectos, la Señora Francisca Victorina López, reúne las condiciones legales y de idoneidad técnica para ocupar el cargo de Vocal titular por el Sector Público de la Agencia Deportes San Juan (A.D.S.J.- S.E.M).

Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y pertinente proceder a la designación de la persona que conformará el directorio de la sociedad de economía mixta señalada.

Que el Poder Ejecutivo se considera facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone la Constitución provincial en su artículo 189 inciso 2°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa a partir del día 19 de diciembre del año 2022, a la Señora Francisca Victorina López D.N.I N° 39.424.771, en el cargo de Vocal titular por el Sector Público de Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta (A.D.S.J.- S.E.M).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0510-2007 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El Decreto N° 0510-MOSP- de fecha 12 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0510-MOSP-2022, en su ARTÍCULO 2° se encomienda como Director Titular por las acciones clase “D” que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónma (DISTROCUYO SA), al Ing. Gustavo Daniel Greco DNI N° 13.487.441, y al Ing. Gil Pugliese Miguel Federico DNI N° 28.904.801 como Director Suplente.

Que el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima conveniente reemplazar y proponer al Ing. Alfredo Omar Ibazeta DNI N° 25.167.753 como Director Suplente, ya que reúne las condiciones legales e idoneidad técnica, para desempeñar dicho cargo, en representación de las acciones clase “D” que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA).

Que corresponde comunicar la designación de un Director Titular y un Suplente que habrá de concurrir por el Estado Provincial en representación de las acciones clase “D” de la Provincia, asimismo la designación de la persona autorizada a suscribir el Acta de Asamblea.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa como Director Suplente al Ing. Alfredo Omar Ibazeta DNI N° 25.167.753, en representación de las acciones clase “D” que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0948 - 2008 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El Decreto N° 0948-MOSP-2022; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, al cargo de Jefa Técnica del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 7 de diciembre de 2022.
POR ELLO;

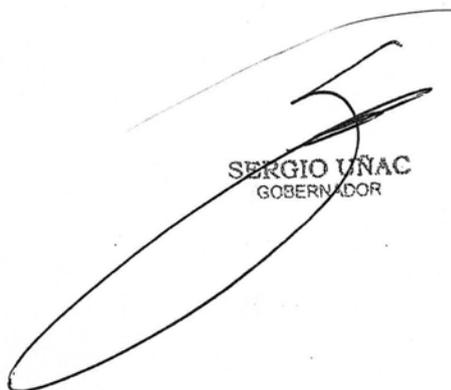
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 7 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Sra. López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, al cargo de Jefa Técnica del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2009 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Director del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que la Señora López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

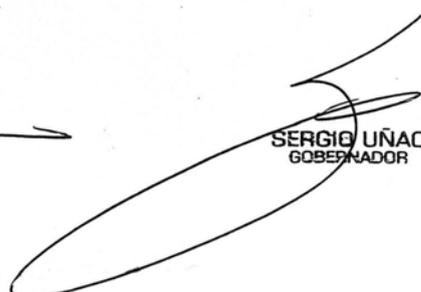
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 7 de diciembre de 2022, a la Señora López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, en el cargo de Directora del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2010 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Márquez, Luis Alberto DNI N° 28.570.721, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

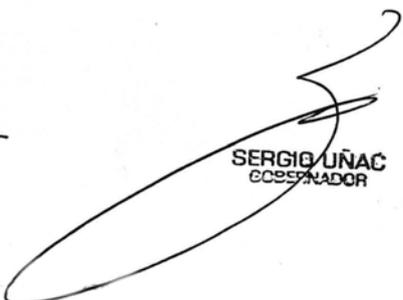
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 07 de diciembre de 2022, al Sr. Márquez, Luis Alberto DNI N° 28.570.721, en el cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2011 -MG-2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000567-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza V” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza V”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2012 -MG-2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000306-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Club Defensores Calle 5” hoy “Asociación Civil Club Defensores Calle 5”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Defensores Calle 5”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2013 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 05 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 206-003667-2019, registro de la Policía de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Sub Ayudante de Guardia Martin Alejandro Valent Quiroga, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Alfredo Oropel, interpone Recurso de Reconsideración contra Decreto N° 823-SESyOP-2021.

Que el efectivo en cuestión plantea nulidad absoluta contra el decreto antes mencionado, por violación de las normas esenciales, en los términos de la Ley N° 135-A, artículo 14, solicitando se revoque por resultar excesiva la sanción de cesantía.

Que aduce que el procedimiento seguido es violatorio del derecho de defensa, en cuanto sin una resolución previa del Director del Servicio Penitenciario, directamente se siguió el trámite a los fines del dictado del decreto de cesantía por parte del Sr. Gobernador.

Que afirma también el recurrente que el Decreto Reglamentario N° 1293-1984-R artículo 89, establece que ningún agente penitenciario podrá ser declarado cesante, dado de baja o exonerado sin previo sumario administrativo. Sin embargo, se equivoca el recurrente al identificar la normativa que pretende invocar, ya que el texto citado corresponde al artículo 88 de la Ley N° 257-R.

Que el Decreto Reglamentario N° 1293-1984-R, artículo 87, inciso IX, establece que, *“Las sanciones disciplinarias de apercibimiento y arresto hasta treinta (30) días, podrán ser aplicadas por la Dirección por Resolución, la suspensión también podrá ser aplicada por la Dirección por Resolución, pero para su aplicación es necesario que previamente se haya sustanciado Sumario Administrativo, la aplicación de las sanciones de cesantía, baja y exoneración, será facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección y siempre que exista sumario administrativo previo.”*

Que lo aducido por la parte recurrente, carece de sustento, atento que el procedimiento administrativo ha sido realizado observando los pasos procedimentales previstos en la normativa establecida en la Ley N° 135-A Decreto Reglamentario N° 655-1973 A, como así también lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1293-1984-R, salvaguardando el derecho de defensa. Asimismo, la exigencia legal es que el agente no puede ser cesanteado sin sumario administrativo, habiéndose cumplido dicho extremo.

Que las conclusiones arribadas por la instrucción, fueron debidamente notificadas, sin afectar el derecho de defensa del administrado, tal como obra en el presente expediente, habiendo presentado el administrado descargo a las vistas y la instrucción administrativa, la cual dispuso mantener firme las conclusiones arribadas, atento a que el administrado no presentó elementos convincentes que hagan variar el criterio sostenido.

Que el recurrente expresa que, de la resolución dictada no se infiere de que manera los antecedentes de hecho quedan encuadrados en el derecho que se pretende aplicar, manifestando que se citan una serie de normas y se le imputan hechos que en sí no constituyen más que una contravención de las normas de tránsito, sancionada con multa, aduciendo además que la prueba precisamente se pretendía demostrar tal circunstancia, es decir que la contravención incurrida había sido subsanada mediante el pago de la multa correspondiente.

Que lo expuesto carece de sustento legal, atento a que los hechos que motivan la sanción segregativa impuesta, se basan en que el administrado produjo un siniestro vial, procediendo al traslado del individuo a la Comisaría, donde se le realizó control de alcoholemia, arrojando un resultado de 1.18g/l, sancionándolo por conducir en estado de intoxicación alcohólica, como así también la falta de licencia de conducir, falta de seguro obligatorio y falta de revisión técnica

obligatoria, asimismo, mediante el método retrospectivo de alcohol en sangre, se calcula el valor al momento del accidente, tomando como parámetro el valor a la hora de extracción, dando como resultado 2.28g/l de alcohol en sangre.

Que mediante declaración informativa, el administrado reconoce que se dirigía a tomar servicio en la Unidad Penitenciaria en estado de ebriedad, quedando demostrado y reconocido por el mismo, lo cual denota una falta grave conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.449, artículo 77, inciso m), inconducta que denota desconocimiento de la Ley de Tránsito Nacional, y un acto de responsabilidad y negligencia, no acorde con la función penitenciaria que desarrollaba como miembro de la fuerza de seguridad.

Que el acto administrativo por medio del cual se sanciona al administrado con cesantía, ha sido dictado dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 135-A, Decreto Reglamentario N° 655-1973 A, no presentando la parte recurrente argumentos válidos que hagan variar el criterio sostenido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

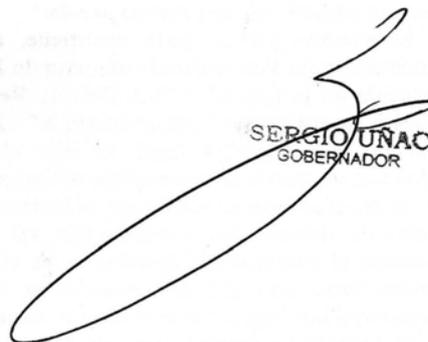
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sub Ayudante de Guardia Martin Alejandro Valent Quiroga, DNI N° 39.792.968, contra el Decreto N° 823-SESYOP-2021.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase, archívese.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 2014****SED-2022****SAN JUAN, 05 DIC. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 1500-003070 - 22, registro de la Secretaría de Estado de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, por el mes de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-A-, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Secretario de Estado de Deportes, Don Jorge Eduardo Chica, ha suscripto el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, el mismo obra a fs. 12 y 13 de Autos.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022, con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A- y por el artículo 27° de la Ley 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, suscripto por el Sr. Secretario de Estado de Deportes, Don Jorge Eduardo Chica y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el mes de diciembre del año 2022, el que obra a fs. 12 y 13 de Autos.

01.00.00.A02-GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Modalidad de Contrato	Importe Mensual	Importe de Diciembre
1	Alvarez Urizar, Eleonora Ester	28.211.970	Coordinación	\$ 117.581,02	\$ 117.581,02
TOTAL				\$ 117.581,02	\$ 117.581,02

ARTICULO 2°: Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 02/100 (\$ 117.581,02), conforme al artículo anterior, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022

PROGRAMA. 01- Actividades Centrales

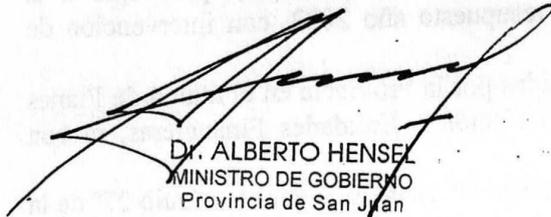
ACTIVIDAD. 01.00.00.A02- Gestión Administrativa Contable

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 11.0.00- Tesoro Provincial

OBJETO DEL GASTO. 3- Servicios No Personales

CARGO N° 45

ARTICULO 3°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



JORGE RICARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE
DEPORTES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2015 - MTyC - 2.022

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 1513-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1513-A crea la Agencia San Juan del Bicentenario – Sociedad de Economía Mixta y en el artículo 4° se aprueba el Estatuto Social de dicha Agencia, el que como Anexo I forma parte de aquella ley.

Que el artículo 7° del Estatuto de la Agencia citado ha dispuesto que el Directorio esté integrado por un (01) Presidente y dos (02) Vocales Titulares, debiendo ser designado el primero y el primer vocal titular por el Gobierno Provincial

Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en dicho artículo para la duración del cargo de Presidente de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dentro de la órbita del Ministerio de Turismo y Cultura, corresponde proceder a la renovación del mismo, a partir de la fecha del presente, para el Sr. Luis Alfonso Reynoso Girón, D.N.I. N° 24.948.542.

Que dichas funciones serán remuneradas por Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

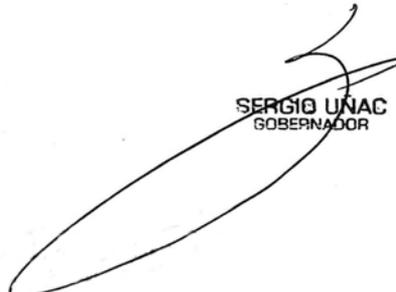
FOR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de diciembre de 2.022 en el cargo de Presidente de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Luis Alfonso Reynoso Girón, D.N.I. N° 24.948.542.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2016 – MTyC – 2.022

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 1513-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1513-A crea la Agencia San Juan del Bicentenario – Sociedad de Economía Mixta y en el artículo 4° se aprueba el Estatuto Social de dicha Agencia, el que como Anexo I forma parte de aquella ley.

Que el artículo 7° del Estatuto de la Agencia citado ha dispuesto que el Directorio esté integrado por un (01) Presidente y dos (02) Vocales Titulares, debiendo ser designado el primero y el primer vocal titular por el Gobierno Provincial

Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en dicho artículo para la duración del cargo de Primer Vocal Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dentro de la órbita del Ministerio de Turismo y Cultura, corresponde proceder a la renovación del mismo, a partir de la fecha del presente, para el Sr. Daniel Orlando Serrani Soto, D.N.I. N° 28.263.053.

Que dichas funciones serán remuneradas por Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de diciembre de 2.022 en el cargo de Primer Vocal Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Daniel Orlando Serrani Soto, D.N.I. N° 28.263.053.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2017 - MTyC - 2.022

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 1513-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1513-A crea la Agencia San Juan del Bicentenario – Sociedad de Economía Mixta y en el artículo 4° se aprueba el Estatuto Social de dicha Agencia, el que como Anexo I forma parte de aquella ley.

Que el artículo 16° del Estatuto de la Agencia citada ha dispuesto que la Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (03) síndicos, uno de los cuales deberá ser designado por el Gobierno Provincial y será el que ejercerá la Presidencia de dicha comisión.

Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en dicho artículo para la duración del cargo de Primer Síndico Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dentro de la órbita del Ministerio de Turismo y Cultura, corresponde proceder a la renovación del mismo, a partir de la fecha del presente, para la Sra. Fabiana Beatriz Nicosia DNI 17.585.660.

Que dichas funciones serán remuneradas por Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de diciembre de 2.022 en el cargo de Síndico Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Fabiana Beatriz Nicosia DNI 17.585.660.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000.2019 -MPyDE-

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 400-000476-2021, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), suscripto en fecha 01 de febrero del año 2022, entre la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales – Código – (GS1), representada por el apoderado Señor Alejandro Jaime Rodríguez, DNI N° 14.701.180, por una parte, y por la otra, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero, DNI N° 29.426.683. Que la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), es la única representante en la República Argentina de GS1 Global Standard, entidad encargada de la administración del Sistema GS1.

Que el objeto del presente Convenio es la implementación del sistema del códigos de barras, el que posibilitará la inserción de las empresas en los canales de distribución masivos, tanto en el país como en el exterior, teniendo la mencionada Asociación plena voluntad de ayudar a impulsar la producción nacional.

Que dicha Asociación se compromete a reducir el monto de la cuota anual inicial como socios adherentes de GS1 Argentina a las empresas que presenten el respectivo certificado emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de San Juan, que los acredite como proveedores locales.

Que la bonificación en el arancel, solo registrá para Empresas sin vinculación previa a la firma de este acuerdo con la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), la cual asciende a un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuota correspondiente al primer año de afiliación, estos beneficios registrán a partir de la firma del presente Convenio y mientras éste se encuentre vigente.

Que el Ministerio de compromete a realizar reuniones, para que la Asociación realice la capacitación necesarios a los socios beneficiarios de la bonificación establecida y promociones las herramientas/servicios que brinda como tal, estas actividades y acciones están supeditada a las posibilidades presupuestarias de las partes, las mismas se pactarán previamente y quedarán plasmadas en Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas por las partes señaladas, sin necesidad de ratificación alguna, en el marco de las normas vigentes a tal fin para la Provincia de San Juan.

Que el presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, y será renovará en forma automática por periodos de un (1) año.

Que conforme las facultades atribuidas por el Artículo N° 189, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), sea ratificado por Parte del poder Ejecutivo, y remitido a la Cámara de Diputados Provincial, para su aprobación como lo preceptúa el Artículo 150, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

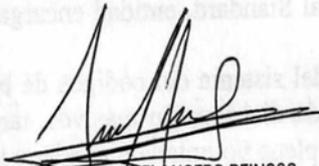
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

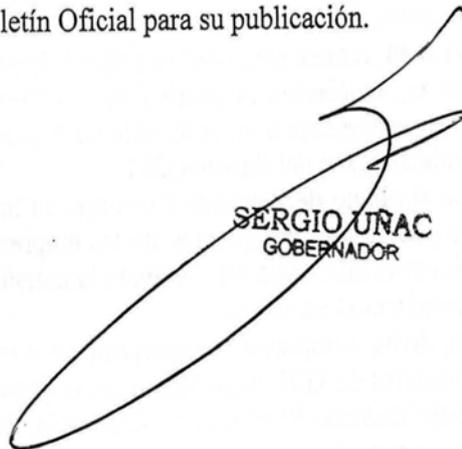
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales-Código (GS1), suscripto en fecha 1 de febrero del año 2022, entre la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales – Código – (GS1), representada por el apoderado Señor Alejandro Jaime Rodríguez, DNI N° 14.701.180, por una parte, y por la otra, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero, DNI N° 29.426.683, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Se remite a la Cámara de Diputados para la aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150° inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2020

- SES y OP - 2022

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 1602-000748-2021 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante Principal del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Claudio Ricardo Babel, CUIL N° 20-24972545-6, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que se ha incorporado en la liquidación de haberes el ítem recargo de servicio, reconocido por Decreto N° 0690-MG-2009, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13018, en su artículo 9°. Cualquiera sea la situación de revista que tuviere el personal en el momento de su pase a retiro, se computará a los efectos de determinar su haber de retiro, el importe de último sueldo. Entiéndase por sueldo, la asignación mensual fijada por presupuesto, más los suplementos, bonificables, etc., de cualquier naturaleza por las que se efectúen descuentos jubilatorios.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del noventa y cinco por ciento (95%) del haber que le corresponde a un Ayudante Principal en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante Principal Claudio Ricardo Babel, a partir del 01 de Febrero de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 27 de Mayo de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Febrero de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante Principal del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Claudio Ricardo

Babiel, CUIL N° 20-24972545-6, con un haber de retiro consistente en el noventa y cinco por ciento (95%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante Principal con veinticuatro (24) años aportados, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Ayudante Principal con veinticuatro (24) años aportados total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del noventa y cinco por ciento (95%), por pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100 (\$148.495,93) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante Principal Babiel Claudio Ricardo, CUIL N° 20-24972545-6, a partir del 01 de Febrero de 2023.

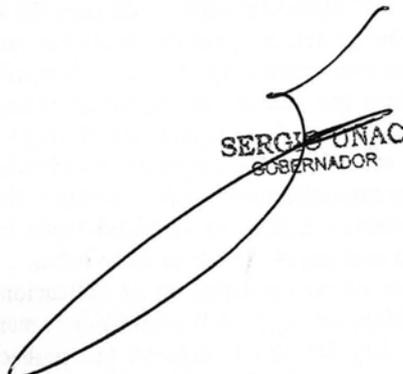
ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día de 01 de Febrero 2023 al Ayudante Principal Babiel Claudio Ricardo, CUIL N° 20-24972545-6.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO ONAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARCEI MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2021 -MSP- 2022.

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 809-000767-2022, registro de la Zona Sanitaria V Sur, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente actuado, se dictó el Decreto N° 1538-MSP-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, a través del cual se destaca en Misión Oficial a la Licenciada María Laura Noguera, DNI N° 22.544.884 y se aprueba un gasto a favor de dicha agente.

Que por un error involuntario se imputa la inscripción al XVIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Neuropsicología en la subpartida 3.8.09, por lo que se procede a desafectar dicho gasto y realizar una nueva imputación en el concepto correcto.

Que corresponde dictar norma legal respectiva rectificando parcialmente la norma legal referida.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rectifica parcialmente el Decreto N° 1538-MSP-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, en el Artículo 4°, en dónde dice:

Código	Descripción	Importe
3.6.03	Viáticos Internacionales	\$ 131.604,75
3.8.09	Inscripción Internacional	\$ 18.090,00
	Total	\$ 149.694,75

debe decir:

Código	Descripción	Importe
3.6.03	Viáticos Internacionales	\$ 131.604,75
5.1.03	Becas y otras transf. a personas físicas	\$ 18.090,00
	Total Imputado	\$ 149.694,75

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2022 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 07 DIC. 2022

VISTO:

Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y Decreto Acuerdo N° 0028/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Consejero del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Señor Ing. Civil Eduardo Luis Martín, DNI N° 28.540.041, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Señor Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

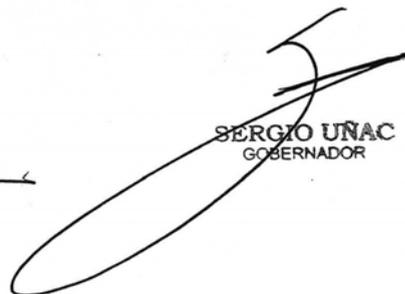
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 07 de Diciembre de 2022, al Señor Ing. Civil Eduardo Luis Martín, DNI N° 28.540.041, en el cargo de Consejero del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2023

-ME-

SAN JUAN, 07 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-16278-A-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Sra. Vanesa Yanina Amaya Sánchez, DNI N° 31.979.756, Agente Categoría 12 del Agrupamiento Servicios Generales de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, quien cumple funciones en la Escuela Dra. Francisca Ríos de Páez, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, solicita se efectúe el cambio de agrupamiento de Personal de Servicios Generales a Personal Administrativo.

Que obra agregada copia certificada del Certificado Analítico que acredita que la Sra. Amaya obtuvo el Título Secundario, Modalidad "Economía y Gestión de las Organizaciones", expedido por la Escuela de Comercio Sixto Salinas de Rivera, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

Que División Personal Administrativo y de Servicios Generales del Ministerio de Educación, informa la situación de revista de la agente, quien cumple funciones en la Escuela Dra. Francisca Ríos de Páez, dependiente de la Dirección de Educación Primaria. Además notifica que su designación a la Administración Pública Provincial, se produjo por Decreto N° 1278-ME-2016, a partir del 01 de agosto de 2016.

Que la Directora Interina del establecimiento educativo mencionado, avala lo peticionado por la Agente.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 3433-17, estima que el cambio de agrupamiento solicitado quedará a criterio de la autoridad, ello conforme a las funciones que el agente efectivamente desempeña y a las necesidades del servicio, siempre que no implique una mayor erogación presupuestaria.

Que tomó intervención el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, emitiendo informe N° 148-DT-2017, por el cual no encuentra impedimentos formales para que se pueda acceder al cambio de agrupamiento requerido; previo cumplimiento de informar sobre la existencia de vacante en el Agrupamiento Administrativo correspondiente a la categoría 12 de la repartición; para dar conformidad al segundo párrafo del artículo 29° de la Ley 142-A.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación informa que posee una vacante en la Estructura Programática del agrupamiento requerido.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen N° 746/22, en el cual conforme a lo informado por la Autoridad de la repartición, no encuentra objeción a la requisitoria de cambio de agrupamiento aludida, por encuadrarse según lo prescripto por el Artículo 29 de la Ley N° 142-A.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se aprueba el Cambio de Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, solicitado por la Sra. Vanesa Yanina Amaya Sánchez, DNI N° 31.979.756, Agente Categoría 12 de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, con funciones en la Escuela Dra. Francisca Ríos de Páez, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que preceden, según la siguiente imputación:

DE:

- **PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2022 –** Decreto Acuerdo N° 0001-MHF-2022:
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- **JURISDICCIÓN:** 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

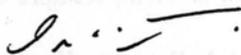
- **PROGRAMA:** 17- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **SUBPROGRAMA:** 17.01.00- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **ACTIVIDAD:** 17.01.00-A01- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **PARTIDA PRINCIPAL:** GASTOS EN PERSONAL
- **PARTIDA PARCIAL:** 1- PERSONAL PLANTA PERMANENTE
- **CLASE:** 07- OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES
- **CATEGORÍA:** 12
- **AGRUPAMIENTO:** 07-SERVICIOS GENERALES

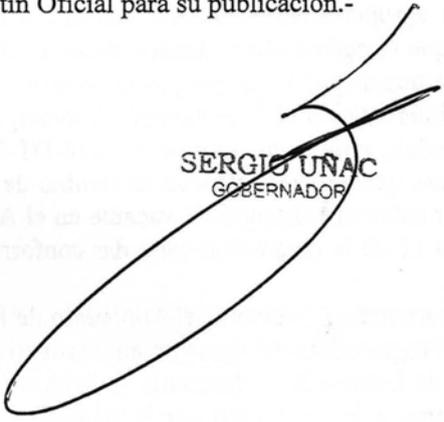
A:

- **PRESUPUESTO:** EJERCICIO AÑO 2022 – Decreto Acuerdo N° 0001-MHF-2022:
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- **JURISDICCIÓN:** 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- **PROGRAMA:** 17- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **SUBPROGRAMA:** 17.01.00- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **ACTIVIDAD:** 17.01.00-A01- EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
- **PARTIDA PRINCIPAL:** GASTO EN PERSONAL
- **PARTIDA PARCIAL:** 1- PERSONAL PLANTA PERMANENTE
- **CLASE:** 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO
- **CATEGORÍA:** 12
- **AGRUPAMIENTO:** 2-ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°.-Se remita copia certificada de la presente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

ARTICULO 3°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2024 -SESyOP- 2022
SAN JUAN, 07 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1607-000289-2022, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Dirección de Control de Gestión y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MFH-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 1116-A modificada por la Ley N° 1374-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que a los fines de atender a las designaciones por Resolución N° 2607-SHF-2022 se incorporan a la categoría respectiva en la Planta Permanente de la Dirección de Control de Gestión y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Control de Gestión y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que a continuación se detalla:

Apellidos	Nombres	DNI	Categoría	Agrupamiento
Manzanelli Guzman	Cecilia Gabriela	38.594.578	12	Administrativo
Rivero	Silvio Marcelo	22.438.239	12	Administrativo
Karam	Victoria Samira	37.742.301	20	Profesional
Pozo Letizia	José Ítalo	24.948.267	20	Profesional

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto se imputará a:

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 23 CONTROL DE GESTION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00



ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP CONTROL DE GESTION
AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

02.02.1- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

02.02.1.0.1300 CATEGORIA 12- MANZANELLI GUZMAN CECILIA GABRIELA.

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

02.02.1- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

02.02.1.0.1300 CATEGORIA 12- RIVERO SILVIO MARCELO.

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL

02.02.3- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-PERSONAL ADM. Y

TECNICO

02.02.3.0.0500 CATEGORIA 20- KARAM VICTORIA SAMIRA.

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL

02.02.3- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-PERSONAL ADM. Y

TECNICO

02.02.3.0.0500 CATEGORIA 20- POZO LETIZIA JOSE ITALO

2024

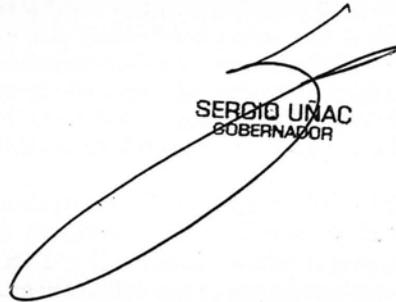
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ARTÍCULO 3°. – Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ABEL MUNSAKA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2025 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 07 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1607-000288-2022, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Dirección de Investigaciones y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MFH-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 1116-A modificada por la Ley N° 1374-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que a los fines de atender a las designaciones por Resolución N° 0475-SHF-2022 se incorporan a la categoría respectiva en la Planta Permanente de la Dirección de Investigaciones y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. – Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Investigaciones y Obligaciones-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que a continuación se detalla:

Apellidos	Nombres	DNI	Categoría	Agrupamiento
Di Carlo	Delfina Micaela	43.340.700	12	Administrativo
Gomez	Mauricio Ariel	22.998.728	12	Administrativo
Ponce Roque	Juan Marcelo	26.790.959	20	Profesional

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto se imputará a:

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

02.02.1- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO
02.02.1.0.1300 CATEGORIA 12- DI CARLO DELFINA MICAELA

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

02.02.1- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO
02.02.1.0.1300 CATEGORIA 12- GOMEZ MAURICIO ARIEL

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIACION 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PROGRAMA: 22 INVESTIGACION

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 SESOP INVESTIGACION

AGRUPAMIENTO: 2- ESCALAFON GENERAL

02.02.3- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-PERSONAL ADM. Y TECNICO

02.02.3.0.0500 CATEGORIA 20- PONCE ROQUE JUAN MARCELO.

ARTÍCULO 3°. – Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2026 -G-2022
SAN JUAN 07 DIC. 2022**

VISTO:

El Expediente N° 100-001858-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 2630-SHF-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 2630-SHF-2022, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable a disponer de los créditos del personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

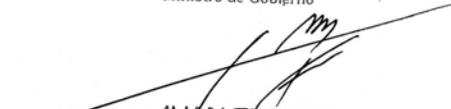
DECRETA:

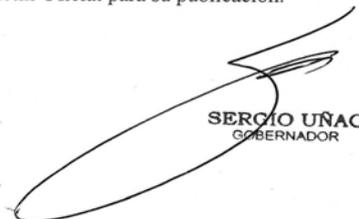
ARTICULO 1°.- Promociónese, a partir del 01 de Diciembre de 2022, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2027
SAN JUAN 2 DIC 2022

VISTO:

Las Festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo que son fechas conmemoradas por el sentir del Pueblo; el Decreto Nacional N° 820/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos días constituyen tradicionalmente motivo de festejos para la comunidad sanjuanina, la que con fe y esperanza celebra tan especiales acontecimientos.

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto se considera conveniente otorgar asueto administrativo a la Administración Pública Provincial, los días 23 y 30 de Diciembre de 2022.

POR ELLO;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de Diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° - 2028****- ME - 2022****SAN JUAN, 14 DIC. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 300-000140-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestionan el reconocimiento de gasto a favor de las siguientes empresas: a).- Turcato Vega María Jorgelina ("Andes Solar") CUIT N° 27-31714640-5 por la suma de pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 1.520.000,00), b).- SAN OD S.R.L. CUIT N° 30-71066869-4 por la suma de pesos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos con 06/100 (\$ 19.740.600,06), y c).- Claudia Sandra González ("Cuyo Módulos"), CUIT N° 27-17865689-4, por la suma de pesos Veintidós Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta con 01/100 (\$ 22.050.640,01), en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento y traslados de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que se realizaron los servicios mencionados por el periodo comprendido desde el Marzo a Junio de 2022 del corriente año, según remitos debidamente certificados suscriptos por la Directora de Relevamiento de Necesidades Edilicias, presentados por Turcato Vega María Jorgelina -Andes Solar; Claudia Sandra González -Cuyo Módulos; y por los servicios mencionados por el periodo comprendido desde el Octubre 2021 a Junio de 2022, presentados por SAN -OD S.R.L., obrando certificación general de los mismos en las citadas actuaciones.

Que dichos remitos son acordes a las Facturas que se detallan a continuación:

Proveedor N° CUIT	Factura				
	Fecha	Tipo	Punto de Venta	N° de Factura	Importe
María Jorgelina Turcato Vega 27-31714640-5	29/09/2022	B	0004	00000199	\$ 1.520.000,00
SAN OD S.R.L. 30-71066869-4	09/08/2022	B	00012	00000016	\$ 5.303.200,00
	09/08/2022	B	00012	00000017	\$ 7.384.000,03
	09/08/2022	B	00012	00000018	\$ 3.260.000,02
	09/08/2022	B	00012	00000019	\$ 2.088.400,01
	10/08/2022	B	00012	00000020	\$ 220.000,00
	10/08/2022	B	00012	00000021	\$ 1.485.000,00
Claudia Sandra González 27-17865689-4	01/09/2022	B	00004	00000278	\$ 22.050.640,01

Que el circuito administrativo para las contratación de tales servicios, se inició en el mes de Enero de 2.022, en las presentes actuaciones, para renovar los Contratos de Locación del Servicio, los cuales conforme la Cláusula Séptima de dichos Contratos, tenían un plazo de duración desde el 01 de Marzo del 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022, pudiendo prorrogar su duración por el mismo periodo, siempre que dicha prórroga fuera notificada al proveedor dentro de los treinta días corridos previos al vencimiento de la contratación.



Que si bien la prórroga fue notificada en tiempo y forma a los proveedores, no se llegó a completar la documentación y los instrumentos legales necesarios, por lo que a fs. 42, Asesoría Letrada dictaminó que los plazos para la Renovación de la contratación se encontraban vencidos. Que por decisión de la Secretaría Administrativa Financiera los módulos continuaron siendo utilizados en los establecimientos escolares pertinentes, atento a que disponer su inmediata desinstalación y traslado, hubiera devenido en un grave perjuicio al normal desarrollo del ciclo lectivo, teniendo en cuenta la cantidad de escuelas que se hubieran visto afectadas.

Que respecto del proveedor SAN OD S.R.L. se incluyó en su solicitud, el alquiler, instalación y servicio de limpieza diario de cuatro (4) baños ecológicos en la Escuela Dr. Federico Antoni (Huaco- Dpto. Jáchal); el alquiler de un (1) módulo áulico para Nivel Inicial del JINZ N° 29- Esc. R. Tagore; y el traslado de dos (02) estructuras modulares desde la Esc. Batalla de Tucumán a la Escuela Rosario Vera de Peñaloza (1) y a la Esc. Autónoma Ciudad de Bailén (1); y el traslado de una estructura modular desde la Esc. EPET N° 3 a la Esc. República Oriental del Uruguay.

Que el referido gasto corresponde al Ejercicio del año 2021 y 2022, y al realizarse sin contar con la autorización legal previa, encuadra en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente en el supuesto realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes, lo es en materia de contrataciones, debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del Gasto, en cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se reconoce un gasto a favor de la Firma Turcato Vega María Jorgelina (“Andes Solar”) CUIT N° 27-31714640-5 por la suma de pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 1.520.000,00) de acuerdo a la Factura B N° 0004-00000199 de fecha 29 de Septiembre de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Marzo a Junio de 2022, debidamente conformada, de conformidad con lo expuesto en el Considerando que antecede y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

ARTICULO 2°.- Se reconoce un gasto a favor de la Firma SAN OD S.R.L. CUIT N° 30-71066869-4 por la suma de pesos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos con 05/100 (\$ 19.740.600,05), de acuerdo a la Factura B N° 00012-00000016, Factura B N° 00012-00000017, durante los meses de Marzo a Junio de 2022; Factura B N° 00012-00000018, durante los meses de Marzo a Junio de 2022; Factura B N° 00012-00000019, durante los meses de Octubre 2021 a Junio de 2022; de fecha 09 de Agosto de 2022, Factura B N° 00012-00000020 durante los meses de Noviembre 2021 a Diciembre de 2021 y Factura B N° 00012-00000021 de fecha 10 de Agosto de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento y traslados de estructuras modulares y baños ecológicos, para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, debidamente conformadas, de conformidad con lo expuesto en el Considerando que antecede y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

ARTICULO 3°.- Se reconoce un gasto a favor de la Firma Claudia Sandra González (“Cuyo Módulos”), CUIT N° 27-17865689-4, por la suma de pesos Veintidós Millones Cincuenta Mil



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2028

- ME - 2022

Seiscientos Cuarenta con 01/100 (\$ 22.050.640,01), de acuerdo a la Factura B N° 00004-00000278 de fecha 01 de Septiembre de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Marzo a Junio de 2022, debidamente conformada, de conformidad con lo expuesto en el Considerando que antecede y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

ARTICULO 4°.- Se imputa lo dispuesto precedentemente con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 – DEV 2021

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
01 – ACTIVIDADES CENTRALES
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.5-TRANSPORTE
3.5.01-TRANSPORTE DE CARGAS.....\$ 494.999,99

16-EDUCACIÓN INICIAL
16.01.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....\$ 697.400,02

SUBTOTAL \$1.192.400,01

PRESUPUESTO AÑO 2022

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
01 – ACTIVIDADES CENTRALES
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.3-MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA
3.3.09-OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION N.E.P.....\$ 260.000,00
3.5-TRANSPORTE
3.5.01-TRANSPORTE DE CARGAS.....\$ 1.485.000,00

16-EDUCACIÓN INICIAL
16.01.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....\$ 4.255.999,96

17-EDUCACIÓN PRIMARIA
17.01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
17.01.00.A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES\$ 20.320.567,24

18-EDUCACIÓN SECUNDARIA
18.01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN
18.01.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN

3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES\$ 13.117.272,89

18-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
18.03.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
3 – SERVICIOS NO PERSONALES
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES\$ 2.679.999,96

SUBTOTAL \$42.118.840,05

TOTAL GENERAL.....\$ 43.311.240,06

ARTICULO 5°.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

ARTICULO 6°.- Se comunique y se de al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 002029 -ME-2022

San Juan, 14 Dic. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-024905-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Ciento Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 28/100 (\$116.361,28), a favor del Sr. Nahuel Ezequiel Torres, DNI N° 35.736.688, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Bibliotecario con carácter Suplente, -turno tarde-, en la Escuela Secundaria "Antártida Argentina", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre los días del 01 de octubre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2021) en contravención con la normativa legal vigente y en base al informe de Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior en virtud del cual expresa que el título de Nivel Medio obtenido por el Sr. Torres, no es competente para el cargo Bibliotecario (Nivel Secundario – Nivel Superior – Biblioteca del Magisterio)..

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que el Sr. Torres ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 28/100 (\$116.361,28), a favor del Sr. Nahuel Ezequiel Torres, DNI N° 35.736.688, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Bibliotecario con carácter Suplente, -turno tarde-, en la Escuela Secundaria "Antártida Argentina", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre los días del 01 de octubre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – (Deuda Ejercicio Vencido del 01/10/2021 al 27/10/2021: \$116.361,28):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN
PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$ 98.054,51
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 9.972,14
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 8.334,63
TOTAL:.....\$ 116.361,28
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2030 -ME-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-04489-M-2019, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Once con 53/100 (\$459.511,53), a favor de la Sra. María Cristina Mallea, DNI N° 22.306.043, CUIL N° 27-22306043-4, en concepto de pago por los servicios prestados en cinco (05) horas cátedra con carácter interino en el espacio curricular: Lengua, en 2° año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Werfield Salinas, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 19 de marzo de 2019 al 23 de enero de 2020.

Que por Resolución N° 1397-ME-2021, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Mallea, a partir del 19 de marzo de 2019, ya que la docente se encontraba en incompatibilidad horaria.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, el cual se ha originado en servicios prestados en contravención a la normativa vigente (Dcto. Acuerdo 27-MEC-94) y por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2019/2020) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. María Cristina Mallea, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto de las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Once con 53/100 (\$459.511,53), a favor de la Sra. María Cristina Mallea, DNI N° 22.306.043, CUIL N° 27-22306043-4, en concepto de pago por los servicios prestados en cinco (05) horas cátedra con carácter interino en el espacio curricular: Lengua, en 2° año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Werfield Salinas, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 19 de marzo de 2019 al 23 de enero de 2020, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido: 2019 -2020

19/03 al 30/12/2019: \$426.257,41

01/01 al 23/01/2020: \$33.254,12

TOTAL: \$459.511,53

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1 – PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$ 387.217,96.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 39.380,06.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 32.913,51.

TOTAL:.....\$ 459.511,53.

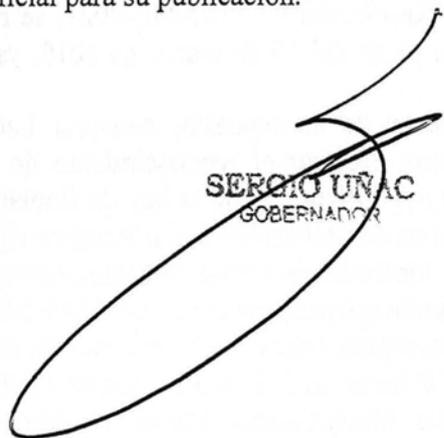
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.- Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2031 -ME-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-25580-F-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Diez con 64/100 (\$1.529.510,64) a favor de la Sra. Érica Mariela Fernández, DNI N° 21.030.041, en concepto de pago de diferencia de haberes en el cargo de Maestro Nivel Inicial con carácter Titular y Directora a cargo de la Dirección del JINZ N° 26 – Sede Escuela Pedro de Valdivia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2017 al 24 de agosto de 2018.

Que mediante Acta Especial, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Supervisora de Nivel Inicial, Zona II, María Angelina Mini, deja a cargo de la Dirección del JINZ N° 26 a la docente Sra. Érica Mariela Fernández, en virtud de encontrarse vacante por creación de plaza según Resolución N° 7856-ME-2017.

Que Asesoría Letrada destacada en el Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de servicios prestados por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2017 al 24 de agosto de 2018 y el pago de la diferencia existente entre los cargos de Maestro Nivel Inicial con carácter Titular y el cargo de Dirección, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017 - 2018) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Érica Mariela Fernández, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Suelos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 64/100 (\$1.529.510,64) a favor de la Sra. Érica Mariela Fernández, DNI N° 21.030.041, en concepto de pago de diferencia de haberes en el cargo de Maestro Nivel Inicial con carácter Titular y Directora a cargo de la Dirección del JINZ N° 26 – Sede Escuela Pedro de Valdivia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Inicial, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido: 2017 - 2018

27/11 al 31/12/2017: \$ 194.042,39.

01/01 al 24/08/2018: \$ 1.335.468,25.

TOTAL: \$ 1.529.510,64.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 16.00.00 A01-EDUCACION INICIAL

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$1.288.877,27.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 131.078,81.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 109.554,56.

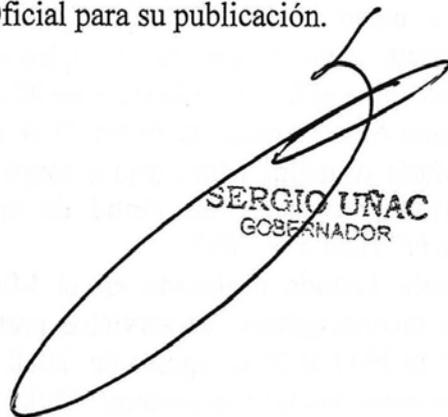
TOTAL:.....\$1.529,510,64.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINGADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 002032

- MTyC - 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1200-000871-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Turismo y Cultura tramita el pase de planta temporaria a planta permanente de los agentes: Ale Omar, DNI N° 20.675.600, categoría 23°, Agrupamiento Administrativo, Martín Gustavo Fabián, DNI N° 22.957.917, categoría 23°, Agrupamiento Profesional, Ponce Liliana Edith, DNI N° 23.058.151, categoría 20°, Agrupamiento Administrativo, Romarión Raúl Enrique, DNI N° 21.361.264, categoría 20°, Agrupamiento Administrativo y Carrión Graciela Noemí, DNI N° 20.953.362, categoría 18°, Agrupamiento Administrativo.

Que obra Decreto Acuerdo N° 0042 de fecha 25 de septiembre del año 2.000 y Decreto Acuerdo N° 0034 de fecha 02 de abril del año 1996, correspondientes a designación de funciones.

Que la Oficina de Personal eleva informe de situación de Revista de los referidos agentes.

Que interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que obra intervención de la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública conforme artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-2012.

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura considerando que estarían cumplimentado todos los pasos para acceder a la planta permanente de la Administración Pública a los agentes antes mencionados, atento a que se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-2012, artículo 15°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone, a partir de la firma del presente, el pase de Planta Transitoria a Planta Permanente, del Ministerio de Turismo y Cultura, de los agentes que se detallan a continuación: Ale Omar, DNI N° 20.675.600, categoría 23°, Agrupamiento Administrativo, Martín Gustavo Fabián, DNI N° 22.957.917, categoría 23°, Agrupamiento Profesional, Ponce Liliana Edith, DNI N° 23.058.151, categoría 20°, Agrupamiento Administrativo, Romarión Raúl Enrique, DNI N° 21.361.264, categoría 20°, Agrupamiento Administrativo, Carrión Graciela Noemí, DNI N° 20.953.362, categoría 18°, Agrupamiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 002033 MM-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1100-000879-2022, Decreto Acuerdo N° 0014-MM-2021, registro del Ministerio de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 0014-MM-2021 se establecen las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencias de los mismos.

Que se encuentra vacante el cargo de Escribano de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan dentro del ámbito de la Secretaría Técnica del Ministerio de Minería.

Que la Escribana María Fernanda Llarena, Categoría 20° del Agrupamiento Profesional, designada mediante Decreto N° 1650-MM-2022, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que ha intervenido la Sra. Escribana Mayor de Gobierno según lo establecido en la Ley N° 320-A, artículo 4°.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189 inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la **ESCRIBANA MARÍA FERNANDA LLARENA DNI N° 30.839.551** en el cargo de Escribana de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan dentro del ámbito de la Secretaría Técnica del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 2034****-MDHyPS-2022****SAN JUAN, 14 DIC. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 600-003163-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Secretario de Promoción Social, solicita autorización para la contratación de un servicio de limpieza, desinfección, fumigación y lavandería, para las distintas Direcciones y dependencias de este Ministerio, por un periodo de 18 meses.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 13 ss y cc, Artículo 20 y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 al Artículo 37.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que Delegación Fiscal informa que la presente Licitación Pública Anticipada debe ser autorizada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que las Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integra como Anexo I el presente Decreto.

Que obra intervención de la Oficina Central de contrataciones, que sugiere dar curso favorable a la Licitación Anticipada con cargo a efectuar el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio próximo.

Que obra Resolución N° 0483-MHF-2022, mediante la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A, en el Expediente N° 600-003163-2022, para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Fumigación y Lavandería de las distintas Direcciones y dependencias de este Ministerio, a partir de Enero del año 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la contratación de un servicio de limpieza, desinfección, fumigación y lavandería, para las distintas Direcciones y dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por un periodo de 18 meses, conforme al detalle obrante en Pliego de Condiciones Particulares o Términos de Contratación, como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto se encuentra previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12, Artículo 13 y artículo 20, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 y ss; y Ley 1920-A- y Decreto Reglamentario N° 0013-2019.

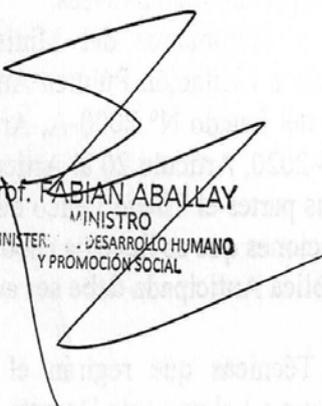
ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será por un costo de pesos trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 348.624.000,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Nivel Programa: 01.00.00.A01

Conducción Superior Nombre de la Partida: 3 Servicios no personales 3.3.05 Limpieza, aseo y fumigación. Cargo N° 3. Presupuesto Año 2023.

ARTÍCULO 4°.-Se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Términos de Contratación y de Especificaciones Técnicas, que forman parte del presente Decreto como Anexo I y II.

ARTÍCULO 5°.- Se autoriza al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 2035 -ME-

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 300-027801-2022-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Secretaria de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, solicita la contratación mediante procedimiento licitatorio del servicio de alquiler y mantenimiento de estructuras modulares para distintos Establecimientos Educativos de la Provincia de San Juan dependientes del Ministerio de Educación.

Que motiva dicha petición, lo informado por la Directora de Relevamiento de Necesidades Edilicias, Arq. Claudia E. Cardús, que obra en autos.

Que dicho llamado se regula en lo normado, por los artículos 13 y 20 de la Ley 2000-A; y su Decreto Reglamentario Nº 0004-2020, Artículos del 20 al 37; bajo la modalidad LLAVE EN MANO tal como lo establece el artículo 17, inciso 2º, de la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 artículo 63, inciso 2º.

Que la contratación pretendida cuenta con el aval de las Autoridades Ministeriales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

Que rige en la contratación pretendida el “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, aprobado por Decreto Nº 1148-MHF-2020; “Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares”; “Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Solicitud de Oferta” y “Anexo III Período a contratar”.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, realiza la afectación del gasto, contando la misma con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que la Oficina Central de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, emite informe, considerando procedente el trámite de Licitación Pública Anticipada.

Que por Resolución Nº 0495-MHF-2022, la Ministra de Hacienda y Finanzas, autoriza a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Pública Anticipada.

Que corresponde dar curso al presente gasto, debiendo contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establece la Ley Nº 2000-A, artículo 12.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, a realizar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA Nº 02/2022, Ley 2000-A, Artículos 13 y 20; y su Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 Artículos del 20 al 37; bajo la modalidad LLAVE EN MANO según lo normado en el artículo 17, inc. 2º, de la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 artículo 63, inc. 2º; con publicación durante tres (03) días, con cinco (05) días de antelación en el Boletín Oficial y en el Portal Compras Públicas de San Juan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Reglamentario Nº 0004-2020; a los efectos de realizar la contratación de servicio de alquiler y mantenimiento de estructuras modulares para distintos Establecimientos Educativos de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”; “Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, los que integran la presente norma legal como ANEXO I y II respectivamente y “ANEXO III Período a contratar”, que obra en autos.

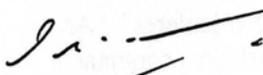
ARTÍCULO 3º.- Se afecta lo dispuesto precedentemente a:

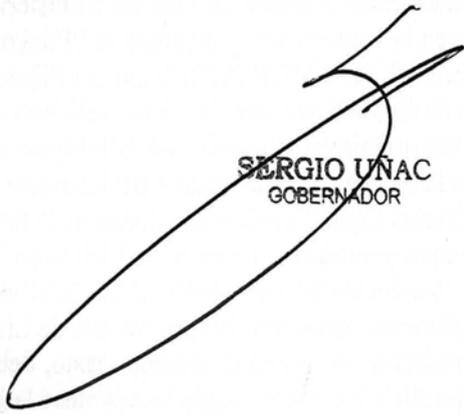
PRESUPUESTO:

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
01 – ACTIVIDADES CENTRALES	
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$281.829.412,50
3.3-MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	
3.3.01-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES....	\$97.100.000,00
3.3.09-OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION N.E.P.....	\$84.819,000,00
TOTAL GENERAL.....	\$463.748.412,50

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza a constituir la Mesa de Apertura de propuestas, a la Secretaria de Coordinación Administrativa Financiera y/o al Director Administrativo del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 17, inciso 1°, para el caso que la Autoridad para adjudicar no pueda asistir.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Boletín Oficial y al Portal Compras Públicas de San Juan, para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 03/2022 -ME-

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-032572-2022-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, solicita la contratación mediante procedimiento de Licitación Pública Anticipada del servicio de seguro para alumnos que asisten a los distintos Establecimientos de Educación Pública de gestión estatal de la Provincia en todos sus niveles (educación formal – no formal), esto es: Educación Especial, Inicial, Primaria, Secundaria Común y Técnica, Adultos y Educación Superior; quedando excluidos todos aquellos Establecimientos Educativos Privados y sus correspondientes matrículas, para los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia de San Juan dependientes del Ministerio de Educación.

Que dicho llamado se regula en lo normado, por los Artículos 13 y 20 de la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículos del 20 al 37; bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA tal como lo establece el artículo 17, inc. 4 de la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 artículo 63, inc. 4.

Que la contratación pretendida cuenta con el aval de la Máxima Autoridad Ministerial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

Que rige en la contratación pretendida el “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020; “Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares”; “Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, realiza la afectación del gasto, contando la misma con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que la Oficina Central de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, emite informe, considerando procedente el trámite de Licitación Pública Anticipada.

Que por Resolución N° 0505-MHF-2022, la Ministra de Hacienda y Finanzas, autoriza a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada.

Que corresponde dar curso al presente gasto, debiendo contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establece la Ley N° 2000-A, artículo 12.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, a realizar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 03/2022, Ley 2000-A, Artículos 13 y 20; y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 Artículos del 20 al 37; bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA según lo normado en el artículo 17, inc. 4, de la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 artículo 63, inc. 4; con publicación durante tres (03) días, con cinco (05) días de antelación en el Boletín Oficial y en el Portal Compras Públicas de San Juan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020; a los efectos de realizar la contratación de servicio de seguro para alumnos que asisten a los distintos Establecimientos de Educación Pública de gestión estatal de la Provincia en todos sus niveles (educación formal – no formal), esto es: Educación Especial, Inicial, Primaria, Secundaria Común y Técnica, Adultos y Educación Superior; quedando excluidos todos aquellos Establecimientos Educativos Privados y sus correspondientes matrículas, para los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia de San Juan dependientes del Ministerio de Educación.



ARTICULO 2°.- Se aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”; “Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, los que integran la presente norma legal como ANEXO I y II respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Se afecta lo dispuesto precedentemente a:

PRESUPUESTO:

1.60.00 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –	
01 – ACTIVIDAD CENTRAL	
01.00.00. A02 – ADMINISTRACIÓN GENERAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*RESPONSABILIDAD CIVIL	
COMPENSIVA.....	\$ 133.170,34
1.60.00 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
16 – EDUCACIÓN INICIAL	
16.00.00. A01 – EDUCACIÓN INICIAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 75.425.293,20
17 – EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.01 – EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
17.01.00. A01 – EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 204.543.168,00
17 – EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.02 – EDUCACIÓN PRIMARIA ADULTOS	
17.02.00.A01 – EDUCACIÓN PRIMARIA ADULTOS	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$20.454.316,80
18 – EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.01 – EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
18.01.00. A01 – EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 125.282.690,40

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2036 -ME

18 – EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.03 – EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
18.03.00. A01 – EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 83.734.859,40
18 – EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.02 – EDUCACIÓN SECUNDARIA ADULTOS	
18.02.00. A01 – EDUCACIÓN SECUNDARIA ADULTOS	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 20.454.316,80
19 – EDUCACIÓN SUPERIOR	
19.04 – EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE	
19.04.00. A01 – EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 2.301.110,64
20 – EDUCACIÓN ESPECIAL	
20.00.00. A01 – EDUCACIÓN ESPECIAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.5 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.04 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	
3.03.004.001 SEGURO	
*VIDA, INCAPACIDAD Y ASISTENCIA	
MÉDICA.....	\$ 7.821.177,88

TOTAL GENERAL: \$ 540.150.103,46

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza a constituir la Mesa de Apertura de propuestas, a la Secretaria de Coordinación Administrativa Financiera y/o al Director Administrativo del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 17, inciso 1, para el caso que la Autoridad para adjudicar no pueda asistir.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial y al Portal Compras Públicas de San Juan, para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2037 - - 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 318-A, modificada por la Ley N° 2366-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley N° 318-A, modificada por la Ley N° 2366-A, prevé que bajo la dependencia del Asesor Letrado General de Gobierno y dividido en Departamentos Jurídicos, según la especialización de sus integrantes y los requerimientos de la Asesoría, funciona un Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, los que cumplirán las funciones allí detalladas.

Que siendo necesario reforzar el Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno y cumpliendo la Dra. Adriana Carina Castro Fernández los requisitos exigidos por el Artículo 19 de la ley *ibíd.*, puede disponerse la integración de dicho Cuerpo con la profesional mencionada.

Que la profesional registra situación de revista del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de San Juan, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente Categoría 23°, Asesora Letrada de Gobierno de la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno, ejerciendo actualmente funciones de Jefa de Asesores Letrados de Gobierno de la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

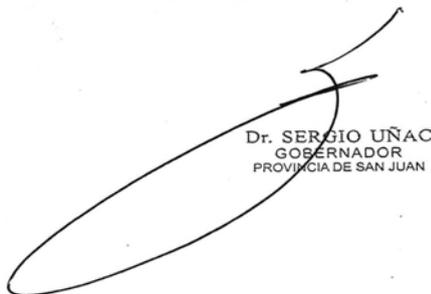
ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Asesora Letrada de Gobierno dependiente de la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno, Planta Permanente Agrupamiento Profesional Categoría 23° del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de San Juan, Dra. Adriana Carina Castro Fernández, D.N.I. N°23.634.224, integre el Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, en los términos previstos por la Ley N° 318-A, modificada por la Ley N° 2366-A.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaría General de la Gobernación a realizar las registraciones administrativas-contables atinentes a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2038 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

La Resolución N° 1034- MOSP-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rectifica la Resolución N° 804-MOSP-2022, y se designa a la Sra. Carrizo, Ximena Alejandra DNI N° 32.332.112, como Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 20 de octubre de 2022.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, y la Ley N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 1034-MOSP-2022, por la cual se designa a partir del día 20 de octubre de 2022, a la Sra. Carrizo, Ximena Alejandra DNI N° 32.332.112, como Asesora de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial y la Ley N° 2018-A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 00/2039

-MOSP-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-002158-2022, registro de la Dirección de Control Operativo, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencias se solicita la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa N° 12/2022, para la prestación del "Servicio de Reparación de 4 Equipos Chiller, Marca Trane del Hospital Descentralizado Dr. Guillermo Rawson".

Que el pedido se justifica por estar entrando en ésta época estival del año de elevadas temperaturas en la Provincia, con especial necesidad en los Servicios de Pacientes Críticos, siendo necesario tener los 5 Chillers en condiciones para el buen funcionamiento de la Instalación Termomecánica del Hospital y de ésta forma tener climatizado el Hospital.

Que el monto del servicio asciende a la cantidad de pesos veintiocho millones cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 centavos (\$28.059.863,00), más la cantidad de pesos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 centavos (\$64.597.845,00) que corresponden a 383.370 USD, según cotización día de hoy del Banco Nación.

Que obra el V° B° del Sr. Ministro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que los presentes actuados encuadran en el Artículo 16°, apartado 2) inciso "a y d" de la Ley N° 2000-A, Decreto N° 1148-MHF-2020 y Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y N° 0006-2020.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Área Contable de la Dirección de Control Operativo, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Área Contable de la Dirección de Control Operativo perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Contratación Directa N° 12/2022, con la firma TRANE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66210229-2, para la prestación del "Servicio de Reparación de 4 Equipos Chiller Marca Trane del Hospital Descentralizado Dr. Guillermo Rawson", por un importe total de pesos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos ocho con 00/100 centavos (\$92.657.708,00 con 00/100 centavos IVA incluido), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Pliego Particular de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, los cuales como ANEXOS, forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba un gasto por la suma total de pesos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos ocho con 00/100 centavos (\$92.657.708,00 - IVA incluido), para abonar a la firma TRANE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66210229-2,

quedando autorizado su pago a través de la Tesorería General de la Provincia o Tesorería Jurisdiccional del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se registrará en la siguiente partida presupuestaria según nomenclador de gastos de la Ley de Administración Financiera:

JURISDICCIÓN: 1.50.0 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROGRAMA: 18 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIF. CENTRO CÍVICO Y OTROS

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A01 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIF. CENTRO CÍVICO Y OTROS

OBJETO DEL GASTO: 3 SERVICIOS PERSONALES

2 BIENES DE CONSUMO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11.0.00 TESORO PROVINCIAL

13.0.00 FONDOS PROVINCIALES CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

13.0.05 LEY 1719-I- CONSENSO FISCAL

14.0.00 FONDOS NACIONALES CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

14.0.05 LEY 1719-I- CONSENSO FISCAL

15.6.04 ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

AÑO: 2022

IMPORTE: \$32.298.922,50 IVA incluido (EN EL AÑO 2022 SOLO SE PAGARÁ ANTICIPO FINANCIERO)

EN EL AÑO 2023 SE IMPUTARÁ LA SUMA DE \$60.358.785,50 IVA incluido.

CONFORME AL ARTÍCULO 4° DEL PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES, LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS ARGENTINOS AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, VIGENTE AL DÍA ANTERIOR DE LIBRAR LA ÓRDEN DE PAGO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANIDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2040 -G- 2022
SAN JUAN 14 DIC. 2022**

VISTO

El Expediente N° 100-002102-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado al Sr. Alejandro Iván, BONAVINA, DNI N° 28.020.801, Abogado Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesor Letrado al Sr. Alejandro Iván, BONAVINA, DNI N° 28.020.801, Abogado Auxiliar perteneciente a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2022 - LEY N° 2342-I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 1- ADMINISTRATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
BONAVINA, Alejandro Iván	28.020.801	20°	201-Profesional

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

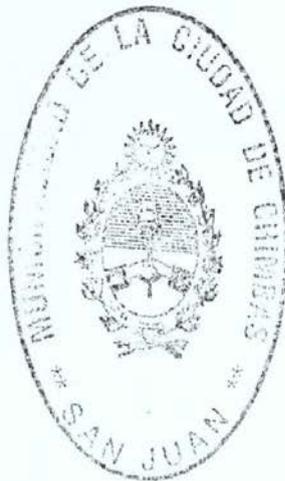


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

NOTIFICACIONES

EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en calle, Necochea y Callejón de la Vega S/N, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23560260 nombre del Sr. Moral López Guillermo, a realizar trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.

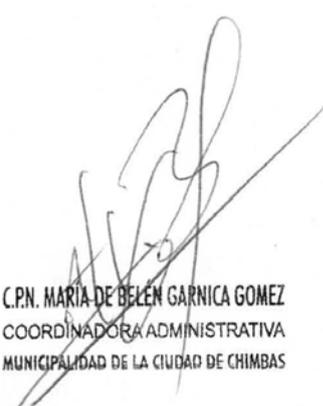


C.P.N. MARIA DE BELÉN GARNICA GOMEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima en el marco del expte. administrativo N° 07987/DA/2022, al propietario del predio ubicado en calle el Paisano N°12248 entre calles El Baqueano y Rastreador Calivar del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-32-310590, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.




C.P.N. MARIA DE BELEN GARNICA GOMEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.389 Julio 07/11 \$ 550.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analiya E. Pérez
ANALIYA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SETENTA Y CUATRO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA, DIJERON:

--- Que, en Acuerdo de Superintendencia N° 73/23 se dispuso que, durante el Receso de Invierno de Julio de 2023, la Presidencia de la Sala Única de FERIA de las Cámaras de Apelaciones, estaría a cargo del Dr. Juan Carlos Noguera la primer semana, y a cargo del Dr. Juan Jesús Romero la segunda semana, sin detallar los días específicos que componen cada semana.

--- Que, por otro lado, se consignó que desde el día 17 hasta el 24 del mismo mes, las actuaciones judiciales que resulten de conocimiento de la Sala Única de FERIA, deberán presentarse ante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, cuando en realidad debió decir, de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería.

--- Que por las razones expuestas se entiende pertinente dictar un acuerdo que rectifique lo señalado en los párrafos anteriores.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales -LP N° 2352-O, **ACORDARON:**

1- Rectificar el punto 1 del Acuerdo de Superintendencia N° 73/23 que queda redactado de la siguiente manera: La Presidencia de la Sala Única de Feria de las Cámaras de Apelaciones, conforme la integración dispuesta por Acuerdo de Superintendencia N° 65/2023, estará durante el Receso de Invierno de Julio de 2023, desde el 10 al 16 de Julio del mismo año, a cargo del Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos; y del 17 al 24 de Julio del año en curso, a cargo del Dr. Juan Jesús Romero, quienes dispondrán el orden de intervención de los miembros y todo lo necesario en el marco de sus facultades.

2- Rectificar el punto 2 del Acuerdo de Superintendencia N° 73/23 que queda redactado de la siguiente forma: Del día 10 al 16 de Julio de 2023, las actuaciones judiciales que resulten de conocimiento de la Sala Única de Feria de las Cámaras de Apelaciones deberán presentarse ante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería; y desde el día 17 hasta el 24 del mismo mes, ante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería.

3- Protocolícese, notifíquese, dese amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, y oportunamente archívese.

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



N° 4201 Julio 07 Eximido.-

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – GOLDEN MINING S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN
PROYECTO “HUALILAN”
DEPARTAMENTO ULLUM**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000311-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Hualilan ” - Departamento Ullum, que por Resolución N° 444-MM-2023, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Mediano Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan

San Juan, 08 de Junio de 2023.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-018-A-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.472.263.00** X= **6.522.557.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.522.557.00	2.472.263.00
V1	6.523.193.32	2.471.006.39
V2	6.523.193.33	2.472.958.84
V3	6.521.616.34	2.472.964.66
V4	6.521.616.33	2.476.964.66
V5	6.521.262.33	2.476.964.66
V6	6.521.262.33	2.473.008.67
V7	6.521.253.72	2.473.008.69
V8	6.521.252.16	2.472.286.71
V9	6.519.792.14	2.472.286.71
V10	6.519.792.14	2.466.549.68
V11	6.521.044.34	2.466.549.65
V12	6.521.050.31	2.471.008.69

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.267.34 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, debe respetar los siguientes Derechos Mineros, Expte. N° 2520-A-60 EL VASQUITO, Expte. 63-A-44 EL PELUDO, se registra el pedido en las coordenadas que anteceden para evitar superposiciones con el Expte. N° 300065-S-88 AREA RINCON BLANCO.

Por Resolución N° 31-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO.", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "MERCEDES" a nombre de "AGUILERA MARIO RAUL."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Junio de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.741 Julio 07-14-21 \$ 1.500.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-487-G-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.505.003.00** X= **6.589.315.67** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.589.315.67	2.505.003.00
V1	6.591.732.64	2.501.610.56
V2	6.591.732.64	2.510.205.53
V3	6.590.918.05	2.510.205.53
V4	6.590.918.05	2.513.705.51
V5	6.594.893.03	2.513.705.51
V6	6.594.893.03	2.514.910.50
V7	6.587.056.15	2.514.910.50
V8	6.587.056.15	2.505.488.55
V9	6.587.206.06	2.505.488.55
V10	6.587.206.06	2.503.974.55
V11	6.587.056.15	2.503.974.55
V12	6.587.056.15	2.501.610.56

SUPERFICIE REGISTRADA: 6292.73 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, debe respetar los siguientes Derechos Mineros preexistente, Expte. N° 156107-B-73 – RELAVES Y ESCORIALES.

Por Resolución N° 66-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO.”, en el Departamento de ULLUM, denominándola “ANA MARIA” a nombre de “GOLDEN MINING S.A.”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 04 de Julio de 2.023. –



Escr. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

San Juan, 06 de Julio de 2023.-

LICITACION PUBLICA N° 19/2023

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023

EXPTE N° 1500-001427-2023 -RESOLUCION N° 0695-SED-2023.-

DÍA DE APERTURA: 20 DE JULIO DEL 2023.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS E LIBRERÍA PARA AREAS Y DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 07 DE JULIO HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.065.979,30

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 8.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

“EXPEDIENTE N° 802-001043-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 20/07/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.500.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-001944-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 07/2023, LEY N° 2000-A.

OBJETO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SOLICITA AUDITORIA DE RE-CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJO ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001: 2015 PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, FARMACIA, LABORATORIO CENTRAL, INGENIERÍA CLÍNICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, IPHEM, DEPARTAMENTO COMPRAS, COORDINACIÓN DE INSTRUMENTADORES DE CENTRO QUIRÚRGICO, ENFERMERÍA, CENTRO QUIRÚRGICO, FONOAUDILOGÍA Y ENFERMERÍA DE ONCO PEDIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 20/07/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.222.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

AG

San Juan, Julio del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 807-000689-2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

OBJETO: Compra de 20 (veinte) computadoras que serán utilizadas para agilizar tareas administrativas y asistenciales del Hospital Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Lunes 24 de Julio del 2023**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos cinco Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.600.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.395 Julio 07/11 \$ 660.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0151-LPU23.

OBRA: Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537.72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 28 de julio del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.367 Junio 30/Julio 20 \$ 7.350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2023
EXPEDIENTE N.º 500-001667-2023

Llámesese a Licitación Pública N.º 05/2023 (Ley N.º 2000-A) para el día 19 de julio de 2023, a las 09:00 horas, para la “**COMPRA DE ARTEFACTOS E INSUMOS DE GAS**” a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2º piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N.º 33-SOySP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cuatro millones, seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (**\$44.684.000,00**). -

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Departamento Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 5º piso entre núcleo 1 y 2, el día 19 de julio del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253



Ing. CARLOS HOLLMAN
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 22.382 Julio 05/07 \$ 990.-

San Juan, 5 de julio de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 10/23, Expte. 1300-000882-2023GC, fijase para el día 18 de julio de 2023, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de Seguridad", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 617-SEAyDS-23 fechada el día 23 de junio de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en cien mil (\$100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 10/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 10/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 22167/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LUCERO CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 22 de junio de 2023.-...** Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 10/03/2022 se ha dictado sentencia monitoria en contra de **CLAUDIA ALEJANDRA LUCERO, Identificación Tributaria 27171203150** mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de **PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA y DOS CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$15.132,85)** con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el **plazo de cinco (5) días** comparezca, constituya domicilio procesal y **oponga las excepciones de ley.** ". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 22 de junio de 2023.-

Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 22.391 Julio 07 \$ 380.-

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 22175/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VENCHIARUTTI MARISA ADRIANA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 22 de junio de 2023.-** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado y lo normado por los arts. 134 a 136 y 463 del C.P.C. (LP 2415-O), toda vez que surge de autos sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada: Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha **10 de marzo de 2022** se ha dictado sentencia monitoria en contra de **MARISA ADRIANA VENCHIARUTTI, Identificación tributaria 27168654303** mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de **PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SEIS CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$25.946,99)** con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el **plazo de cinco (5) días** comparezca, constituya domicilio procesal y **oponga las excepciones de ley.** ". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 22 de junio de 2023.-

FL

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A



Cta. Cte. 22.392 Julio 07 \$ 480.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Constitución – Art 10 Ley General de Sociedades

HOLDING SANTA CRUZ S.A. y HOLDING DEL LITORAL S.A.

Por orden del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°33545, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. S/ESCISION - I. de Estatutos", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, mediante el cual se comunica las constituciones de HOLDING SANTA CRUZ S.A. y de HOLDING DEL LITORAL S.A. como consecuencia del proceso de escisión parcial de BANCO DE SAN JUAN S.A. (CUIT 30-50000944-2), en los términos de los artículos 88 apartado II y concordantes de la Ley N°19.550 y sus modificatorias.

HOLDING SANTA CRUZ S.A.: constituida por escritura pública N° 219, de fecha 26/06/2023 pasada al Folio 689 del Registro Notarial 362, por la escribana María Eugenia Buezas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: Holding Santa Cruz S.A.; Accionistas: (1) Provincia de San Juan: Domicilio: España Esq. Ignacio de la Roza-2° Piso- Ed.Centro Cívico, Ciudad de San Juan; CUIT: 30-99901516-2; (2) Petersen Inversiones S.A.: Inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 17812, Libro 8 de S.A. el 26/11/1999; Domicilio: Cerrito 740 1°Piso, C.A.B.A.; CUIT: 30-70702644-4; (3) CHJ Inversores S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio San Juan bajo el N° 2457 el 30/12/2014; Domicilio: Ruta 40, 3157, Rawson, San Juan, CUIT: 30-71469954-3; (4) Julio Jorge Nacusi: Domicilio: Maurin sur 4334, Rawson, San Juan, CUIT: 20-13107157-5; (5) Luis Sottimano: Domicilio: Av. Córdoba 19, oeste, piso 3°, Ciudad de San Juan; CUIT: 20-04198966-2; (6) Antonio Manzano e Hijos S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio San Juan, en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 1349 el 15/04/1996 . Domicilio: Mosconi 4509, Sur, Ruta 40, Rawson, San Juan; CUIT: 30-67325603-8; (7) Jorge Enrique Yanzón: Domicilio: Del Bono y La Pampa 2214-oeste- San Juan; CUIT: 20-06758367-2; y (8) Accionistas minoritarios no identificados; Sede: Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° Piso, Oficina 1, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; Objeto: La Sociedad tiene por objeto exclusivo efectuar inversiones o actividad financiera por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en otras sociedades, cualquiera fuera su objeto, constituidas o a constituirse, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, mediante la adquisición, constitución o enajenación de participaciones, acciones, cuotas, bonos, opciones, obligaciones negociables, convertibles o no, otros títulos o valores mobiliarios y otras formas de inversión que sean permitidas, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, ya sea ello con la finalidad de mantenerlas en cartera o enajenarlas total o parcialmente según el caso. Para ello, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que no le sean prohibidas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto Social. La Sociedad podrá, en general, realizar cualquier acto público o privado que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones; Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Capital social: El capital social se fija en la suma de \$138.450.000 (pesos ciento treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil), dividido en 276.900.000 (doscientos setenta y seis millones novecientos mil) acciones ordinarias, de \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) cada una. Cada acción ordinaria confiere derecho a




 ANALÍA GARCÉS
 SECRETARÍA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

un voto. El capital puede aumentarse hasta un quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias. Para suscribir e integrar el capital social la Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Las acciones emitidas por la Sociedad podrán no estar representadas en títulos, en cuyo caso deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en el libro "Registro de Acciones Escriturales", que llevará la Sociedad el que observará las formalidades de los libros de comercio.

Atribución de acciones: Como consecuencia de la escisión y reducción del patrimonio de Banco de San Juan S.A. ("Sociedad Escidente"), la distribución de acciones se realiza de acuerdo al siguiente detalle: 1) Cuenta N°1, a nombre de Petersen Inversiones S.A., representativa de 194.208.110 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Cuenta N° 2, a nombre de la Provincia de San Juan, representativa de 46.487.172 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 3) Cuenta N° 3, a nombre de CHJ Inversores S.A., representativa de 26.472.354 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 4) Cuenta N° 4, a nombre de Julio Jorge Nacusi, representativa de 9.045.830 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 5) Cuenta N° 5, a nombre de Luis Sottimano, representativa de 53 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 6) Cuenta N° 6, a nombre de Antonio Manzano e Hijos S.A., representativa de 13.571 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 7) Cuenta N° 7, a nombre de Jorge Enrique Yanzón, representativa de 264 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Cuenta N° 8, a nombre de accionistas no individualizados, representativa de 672.646 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,5 cada una y con derecho a un voto por acción; Directorio: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fijará la Asamblea de accionistas de la Sociedad entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cuatro (4) miembros titulares. Los directores durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. La Asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los directores titulares y por el mismo término. Designación de Directorio: se fija en tres (3) el número de directores titulares y en tres (3) el número de suplentes. Director Titular y Presidente: Matías Eskenazi Storey D.N.I. 20.383.823; Director Titular y Vicepresidente 1°: Sebastián Eskenazi D.N.I. 16.764.074; Director Titular y Vicepresidente 2°: Claudio Adolfo Cánepa D.N.I. 13.302.401; Directores Suplentes: Raul Francisco Catapano, D.N.I. 11.680.527; Leonardo Raul Lopez D.N.I. 17.788.195 y Teodoro Miguel Marco D.N.I. 21.696.641.; Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos con los derechos, atribuciones y deberes que impone la Ley N°19.550 y demás leyes complementarias, los cuales serán designados por la Asamblea de accionistas. Los Síndicos durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. La Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado bajo la presidencia de uno de sus miembros elegido anualmente por sorteo en forma rotativa. Se designarán tres síndicos suplentes, en la misma forma y oportunidad prevista para los titulares. Designación del Órgano de Fiscalización: Síndicos Titulares: Daniel Luis Calvi D.N.I. 12.132.109; Américo



Rubén Soto D.N.I. 8.557.467 y Daniel Oscar Morales Ponce D.N.I. 16.245.870; Síndicos Suplentes: María Anahí Cordero D.N.I. 13.003.295; Alejandro Vitas, D.N.I. 23.578.026 y Mauro Renato José Dacomo D.N.I. 16.764.606.; Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente. Tiene los deberes y atribuciones que establece la Ley N°19.550 y los que determine el Directorio. En caso de ausencia o vacancia, el Vicepresidente Primero o el Vicepresidente Segundo sustituirán al Presidente en el orden en que hayan sido elegidos. En caso de impedimento transitorio de los dos Vicepresidentes, los reemplazará el director que designe el Directorio; Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

HOLDING DEL LITORAL S.A.: constituida por escritura pública N° 220, de fecha 26/06/2023, pasado al Folio 715 del Registro Notarial 362, por la escribana María Eugenia Buezas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: Holding del Litoral S.A.; Accionistas: (1) Provincia de San Juan: Domicilio: España Esq. Ignacio de la Roza-2° Piso- Ed.Centro Cívico, Ciudad de San Juan; CUIT: 30-99901516-2; (2) Petersen Inversiones S.A.: Inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 17812, Libro 8 de S.A. el 26/11/1999; Domicilio: Cerrito 740 1°Piso, C.A.B.A.; CUIT: 30-70702644-4; (3) CHJ Inversores S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio San Juan bajo el N° 2457 el 30/12/2014; Domicilio: Ruta 40, 3157, Rawson, San Juan, CUIT: 30-71469954-3; (4) Julio Jorge Nacusi: Domicilio: Maurin sur 4334, Rawson, San Juan, CUIT: 20-13107157-5; (5) Luis Sottimano: Domicilio: Av. Córdoba 19, oeste, piso 3°, Ciudad de San Juan; CUIT: 20-04198966-2; (6) Antonio Manzano e Hijos S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio San Juan, en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 1349 el 15/04/1996 . Domicilio: Mosconi 4509, Sur, Ruta 40, Rawson, San Juan; CUIT: 30-67325603-8; (7) Jorge Enrique Yanzón: Domicilio: Del Bono y La Pampa 2214-oeste- San Juan; CUIT: 20-06758367-2; y (8) Accionistas minoritarios no identificados; Sede: Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° Piso, Oficina 1, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; Objeto: La Sociedad tiene por objeto exclusivo efectuar inversiones o actividad financiera por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en otras sociedades, cualquiera fuera su objeto, constituidas o a constituirse, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, mediante la adquisición, constitución o enajenación de participaciones, acciones, cuotas, bonos, opciones, obligaciones negociables, convertibles o no, otros títulos o valores mobiliarios y otras formas de inversión que sean permitidas, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, ya sea ello con la finalidad de mantenerlas en cartera o enajenarlas total o parcialmente según el caso. Para ello, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que no le sean prohibidas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto Social. La Sociedad podrá, en general, realizar cualquier acto público o privado que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones; Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Capital social: El capital social se fija en la suma de \$2.492.100.000 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y dos millones cien mil), dividido en 276.900.000 (doscientos setenta y seis millones novecientos mil) acciones ordinarias, de \$9 (pesos nueve) cada una. Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. El capital puede aumentarse hasta un quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias. Para suscribir e integrar el capital social la Asamblea




 ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones emitidas por la Sociedad podrán no estar representadas en títulos, en cuyo caso deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en el libro "Registro de Acciones Escriturales", que llevará la Sociedad el que observará las formalidades de los libros de comercio. Atribución de acciones: Como consecuencia de la escisión y reducción del patrimonio de Banco de San Juan S.A. ("Sociedad Escidente"), la distribución de acciones se realiza de acuerdo al siguiente detalle: 1) Cuenta N°1, a nombre de Petersen Inversiones S.A., representativa de 194.208.110 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Cuenta N° 2, a nombre de la Provincia de San Juan, representativa de 46.487.172 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 3) Cuenta N° 3, a nombre de CHJ Inversores S.A., representativa de 26.472.354 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 4) Cuenta N° 4, a nombre de Julio Jorge Nacusi, representativa de 9.045.830 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 5) Cuenta N° 5, a nombre de Luis Sottimano, representativa de 53 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 6) Cuenta N° 6, a nombre de Antonio Manzano e Hijos S.A., representativa de 13.571 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 7) Cuenta N° 7, a nombre de Jorge Enrique Yanzón, representativa de 264 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Cuenta N° 8, a nombre de accionistas no individualizados, representativa de 672.646 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$9 cada una y con derecho a un voto por acción; Directorio: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fijará la Asamblea de accionistas de la Sociedad entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cuatro (4) miembros titulares. Los directores durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. La Asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los directores titulares y por el mismo término.

Designación de Directorio: se fija en tres (3) el número de directores titulares y en tres (3) el número de suplentes. Director Titular y Presidente: Sebastián Eskenazi D.N.I. 16.764.074; Director Titular y Vicepresidente 1º: Matías Eskenazi Storey D.N.I. 20.383.823; Director Titular y Vicepresidente 2º: Claudio Adolfo Cánepa D.N.I. 13.302.401; Directores Suplentes: Raul Francisco Catapano, D.N.I.

11.680.527; Leonardo Raul Lopez D.N.I. 17.788.195 y Teodoro Miguel Marco D.N.I. 21.696.641.; Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos con los derechos, atribuciones y deberes que impone la Ley N°19.550 y demás leyes complementarias, los cuales serán designados por la Asamblea de accionistas. Los Síndicos durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. La Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado bajo la presidencia de uno de sus miembros elegido anualmente por sorteo en forma rotativa. Se designarán tres síndicos suplentes, en la misma forma y oportunidad prevista para los titulares. Designación del Órgano de Fiscalización: Síndicos Titulares: Daniel Luis Calvi D.N.I. 12.132.109; Américo Rubén Soto D.N.I. 8.557.467 y Daniel Oscar Morales Ponce D.N.I. 16.245.870; Síndicos Suplentes: María Anahí Cordero D.N.I. 13.003.295; Alejandro Vitas, D.N.I. 23.578.026 y Héctor Osvaldo Soria D.N.I. 21.493.034.; Representación legal: La representación legal de



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

la Sociedad corresponde al Presidente. Tiene los deberes y atribuciones que establece la Ley N°19.550 y los que determine el Directorio. En caso de ausencia o vacancia, el Vicepresidente Primero o el Vicepresidente Segundo sustituirán al Presidente en el orden en que hayan sido elegidos. En caso de impedimento transitorio de los dos Vicepresidentes, los reemplazará el director que designe el Directorio; Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 30 de junio de 2023. Dr. Javier A. Vazquez- Juez



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.740 Julio 07 \$ 5.000.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33492 " HIDROTRACK S.R.L. S/GERENCIA", ha ordenado publicar edictos de HIDROTRACK S.R.L., ACTA de fecha 25/11/2022, designación de gerente, por el que se designa como gerente al Sr. JAVIER FABIAN RUIZ PEREZ, CUIT 20-23733077-4, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incapacidades e inhabilidades de la ley de sociedades comerciales.

SAN JUAN, 5 de julio de 2023



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.806 Julio 07 \$ 150.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33.352 "COMPAÑIA AGRICOLA LA PEDREGOSA S.A. S/ DIRECTORIO, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 14/04/2023. Los accionistas de "Denominación social" CUIT N° 30-71015298-1, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Srta. Noelia Del Rocío Carrascosa Montero, CUIT 27-41297107-3, Director Titular- Vicepresidente: Sra. Loris Kadi, CUIT: 27-01721917-6, Director Suplente: Sr. Aldo Asael Carrascosa, CUIT: 20-45263880-9.
San Juan, 22 de Junio de 2023.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 32103, caratulados: "ECCO S.A. S/ SUCURSAL", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Directorio N° 155 de fecha 20 de Julio del año 2022 modificada por Acta de Directorio N° 162 de fecha 19 de diciembre del año 2022, los socios de "ECCO S.A" CUIT N° 30-60276403-2, resuelven establecer una sucursal en la provincia de San Juan con domicilio legal sito en calle Mendoza 1506 –Sur-departamento Capital, y designar como Representante de la misma al Sr. LUIS ROBERTO QUINTEROS CUIT 20-13301147-2.

San Juan, 16 de Junio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.104, caratulados: "TEQO S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sra. Maria del Valle Coll Romero, de 52 años, fecha de nacimiento 30/08/1970, estado civil casada, argentina, D.N.I. N° 21.609.702, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Del Bono 694 (sur), Capital, San Juan y Guillermo Roberto Terenti, de 56 años, fecha de nacimiento 07/10/1966, estado civil casado, argentino, D.N.I. N° 17.924.158, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Del Bono 694 (sur), Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: contrato del 27 de marzo de 2023 y Acta de fecha 02 de mayo de 2023.

Denominación: Teqo SRL

Domicilio sede social: Del Bono 694 (Sur), Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 20 años

Objeto: a) COMERCIALES: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, concesión de productos de la actividad principal o secundaria, especialmente pinturas, ferretería y materiales de construcción en general. b) INDUSTRIALES: mediante la transformación, producción, elaboración de productos relacionados con los productos comercializados. c) INMOBILIARIAS: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración,



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

construcción o remodelación de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado en inmuebles urbanos o rurales; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios privados o barrios públicos. d) AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones, agrícolas, ganaderas, forestales y de granja, de animales y/o vegetales de cualquier clase, naturaleza y especie; en tierras propias o de terceros. e) FINANCIERAS: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere.

Capital Social: \$100.000 (Cien mil pesos)

Gerente: Guillermo Roberto Terenti, de 56 años, fecha de nacimiento 07/10/1966, estado civil casado, argentino, D.N.I. N° 17.924.158, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Del Bono 694 (sur), Capital, San Juan.

San Juan, 04 de julio de 2023.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en Autos N° 40995 caratulados "FUENTE, ELBERTO RAMÓN C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 21 de abril de 2023:** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Jacome de Paez Maria, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.135, 136 y 634 del C.P.C.)".

Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez. Los datos del inmueble son:

Ubicación: Callejón Páez S/N, Niquivil, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral de origen N° 1884-510450, cuyos límites medidas y linderos conforme plano mensura N° 18-6228-20, que dice: al **NORTE:** puntos 3-4 mide 16,63 mts y limita con Parcela NC N° 1884-510430; al **ESTE:** puntos 4-5 mide 15,69 mts; puntos 5-1 mide 12,19 mts. y limita con Parcela NC N° 1884-510460; al **SUR:** puntos 1-2 mide 17,15 mts. y limita con Callejón Páez y al **OESTE:** puntos 2-3 mide 24.22 mts. y limita con Parcela N.C. N° 1884-510440, con Padrón de Riego cuenta 2852 – Dot. 0,05 L/S, con una superficie total según plano de mensura de 454,03 m2.-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001183121

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 04/05/2023 12:50:16 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal

Juzgado Multifuero de Jáchal

N° 84.792 Julio 06-07 \$ 1.100.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Juez Primera Nominación, en autos N° 43661 caratulados "**ATAMPIZ ROQUE HUGO C/ BALMACEDA JOSE Y ESPEJO DE CASTRO MARIA NICANORA S/ Prescripción adquisitiva (Posesión Veinteañal)**", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Jáchal, 08 de junio de 2023: (...) Atento lo peticionado, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Balmaceda José y a los herederos de la Sra. Espejo de Castro María Nicanora (Sr. Federico Atis; Sra. Castro Elina María; Sra. Castro Alcira Irma; Sr. Castro Alfonso Remberto Feliz; Sr. Castro Antonio Ramón y Sra. Castro Santos Clorinda), sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.135, 136 y 634 del C.P.C.). Fdo. Dr. Gustavo M. Berreta. Secretario.-

Los datos del inmueble son: Ubicación: calle Tamberías S/N, Tamberías, Pampa del Chañar, Jáchal, San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N°1840/590680 (parcial); Padrón de Riego cuenta N° 1514, Dot. 0,08L/S; N° 1516, Dot. 0,1 L/S; N° 1517, Dot. 0,45L/S, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-06179-19 son: al NORTE: punto 1-2 mide 28,47 mts. y limita con calle Tamberías; al ESTE: puntos 3-2 mide 47,12 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840/580670 y Callejón Privado; al SUR: puntos 3-4 mide 27,00 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840/580650 y al OESTE: puntos 4-1 mide 46,48mts. y limita con parcela N.C. N° 1840/590670, con una superficie según mensura de 1259,61 m2.-




Dr. Horacio Elizondo
Secretario Letrado
de Paz
Secretario Civil

N° 84.793 Julio 06-07 \$ 1.200.-

SUCESORIOS**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Sr. QUIROGA LUIS HUMBERTO DNI N° 6.757.628** y **Sra. FERNANDEZ IRMA DOLORES DNI N° 2.257.152** en autos N° 8793/23, caratulados: QUIROGA LUIS HUMBERTO y FERNANDEZ IRMA DOLORES S/SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:.....

Dra. Graciela Cattani de Bazán

SELLO:..... Jueza de Paz Letrada de Chimbas

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República

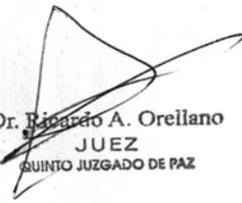
Argentina "



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ARTAZA RICARDO IGNACIO, D.N.I. N° 11.516.444** en autos N° 446/23, caratulados: "ARTAZA RICARDO IGNACIO Y CRUZ ALICIA GRACIELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de mayo de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO ANTONIO ALEJANDRO DNI 12243370** en autos N° 10010/23, caratulados: "CASTRO ANTONIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 84.810 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ESQUIBEL ZOILA , D.N.I. N° 2.495.306** en autos N° 675/23, caratulados: "ESQUIBEL ZOILA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 5 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Daniela Bustos Laspina
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.811 Julio 07 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38494-B, caratulados: "MARADONA SARA ELBA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 17 de abril de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



MARCELA MARÍA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCETE

N° 84.813 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **BALMACEDA ENRIQUE CAYETANO**, D.N.I. N° 6.740.995 en autos N° 6159/23, caratulados: "BALMACEDA ENRIQUE CAYETANO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de junio de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.815 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

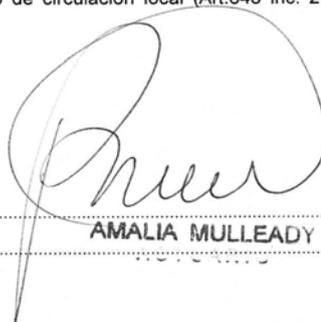
El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CONTRERAS BIRGILIO, D.N.I. N° 3.157.725 en AUTOS N° 3778/23, caratulados: "CONTRERAS BIRGILIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 10 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:


AMALIA MULLEADY

N° 84.816 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. AVELLA MAFALDA MARIA, D.N.I. N° 1.586.060 en autos N° 185666, caratulados: "AVELLA MAFALDA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 12158 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fJyK6NDzgSXTcMP>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.817 Julio 07/11 \$ 100.-

- **EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RUARTE JUAN DANTE, D.N.I. N° 11.611.861** en autos N° 10324/23, caratulados: "RUARTE JUAN DANTE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de junio de 2023.

SELLO :



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 84.818 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SANCHEZ ANTONIO ROQUE, D.N.I. N° 7.938.487** en autos N° 10304/23, caratulados: "SANCHEZ, ANTONIO ROQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2023.

D^{ra}. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.819 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEITES FERMIN GERMAN, D.N.I. N° 06.764.735** en autos N° 6106/23, caratulados: "LEITES FERMIN GERMAN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 84.820 Julio 07 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.074.547** en autos N° 10545/23, caratulados: "RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de junio de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADAGERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.821 Julio 07 \$ 100.-

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina "



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DOMINGUEZ SERGIO RAUL, D.N.I. N° 21.361.752** en autos N° 6306/23, caratulados: "DOMINGUEZ SERGIO RAUL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de julio de 2023.

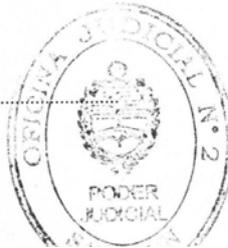


Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ NIDIA ELENA**, DNI N°: **3.804.530**, en autos N° 185661, caratulados: "LOPEZ NIDIA ELENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°113921 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/8o5P6xzgrLRfjZe>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.823 Julio 07/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TOLEDO GLORIA RUTH MARIA**, D.N.I. N° **4.925.624** en autos N° 185594, caratulados: "TOLEDO GLORIA RUTH MARIA S/ Sucesorio (CONEXADO CON AUTOS N 166297 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/3YSEg6Y25sdFiw5>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.786 Julio 05/07 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES Nº: S-15892/2021



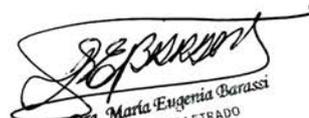
H10807610335

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **BILCHEZ, ELSA DE LAS NIEVES** D.N.I.Nº. **5.196.428** y **BALMACEDA, LEONARDO RAMON** D.N.I.Nº. **30.151.589** en Autos Nº **S-15892/2021 "BILCHEZ ELSA DE LAS NIEVES Y BALMACEDA LEONARDO ROMÁN s/ Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de junio de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 84.794 Julio 06/10 \$ 100.-

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: S-15891/2021



H10807511016

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL VILLANUEVA DURAN, Cédula de Extranjería N° 59434** en Autos N° S-15891/2021 **VILLANUEVA DURAN MIGUEL s/ SUCESORIO** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. .Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- conf..art. 692 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi.Jueza de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 24 de noviembre de 2022.-


Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.795 Julio 06/10 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.900,00
Impresiones.....\$	00,00
Total\$	10.900,00

06-07-23